ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 157-2016

Guatemala, 11 de agosto de 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), solicitó autorización para ampliar su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, en la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000), con el propósito de incorporar el Aporte Extraordinario aprobado a dicha Empresa, incluido en el Acuerdo Gubernativo número 3-2016 de fecha de 28 junio de 2016, destinado a fortalecer varios renglones de gasto, para el pago de honorarios, elaboración de estudios, servicios jurídicos e informáticos y amortización de deuda al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así como, el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente Ampliación;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, y su Reglamento, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la correcta utilización de los créditos aprobados con el presente Acuerdo;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen número 388 de fecha 02 AGO 2016, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución número 196 de fecha 03/08/2016, del Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q), y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000)**, en la forma que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**2,500,000**
16	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**2,500,000**
2	**Del Sector Público**	**2,500,000**
10	De la Administración Central	2,500,000

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	**2,500,000**

Artículo 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000)**, distribuida en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**2,500,000**
11	Servicios de Control y Conservación Ferroviaria	2,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DEL GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**2,500,000**
	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**2,500,000**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**781,907**
029	Otras remuneraciones de personal temporal	781,907
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**1,611,843**
121	Divulgación e información	21,843
181	Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad	394,000
183	Servicios jurídicos	666,000
184	Servicios económicos, contables y de auditoría	398,000
186	Servicios de informática y sistemas computarizados	132,000
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**6,250**
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	6,250
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**100,000**
913	Sentencias judiciales	100,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**2,500,000**
11	Ingresos corrientes	2,500,000

Artículo 3. Las autoridades de la Empresa Ferrocarriles de Guatemala (Fegua), quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad real de los ingresos previstos.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA